



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

N° 058 -2026-G.R.-JUNÍN/GRDE

Huancayo, 24 FEB. 2026

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

El INFORME TÉCNICO N°040-2026-GRJ/GRDE-RERL, del 24 de Febrero del 2026; el REPORTE N°114-2026-ORAF/OAF/CT, del 02 de Noviembre del 2026; el REPORTE N°023-2026-GRJ/ORAF/OAF/CT-FYBH, del 11 de Febrero del 2026; la CARTA N°001-2026-CONSORCIO RIEGO COLCA/WFCC, del 23 de Enero del 2026 y demás documentos,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de nuestra Carta Magna, concordado con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a la descentralización, establece que : "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de los Gobierno Regionales se define con la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expandir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el GOBIERNO REGIONAL JUNÍN y el CONSORCIO RIEGO COLCA, suscribieron el **CONTRATO N°316-2025/GRJ/ORAF**, de fecha 21 de Noviembre del 2025 con el objeto de la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE COLCA DISTRITO DE COLCA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, con CUI N°2668980, por el monto contractual total S/300,000.00 (Trescientos Mil con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de la prestación de sesenta (60) días calendarios;



GRDE	
DOC. N°	10225649
EXP. N°	06860187



Que mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO N°017-2026-G.R.-JUNÍN/GRDE, con fecha 19 de Enero del 2026, se aprueba el expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE COLCA DISTRITO DE COLCA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N°2668980.

Que, conforme la CARTA N°001-2026-CONSORCIO RIEGO COLCA/WFCC, de fecha 23 de Enero del 2026, suscrito por el SR. WILLIAM FRANK CAPCHA CATAÑO en calidad de Representante Común del CONSORCIO RIEGO COLCA, presenta liquidación de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE COLCA DISTRITO DE COLCA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N°2668980;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N°040-2026-GRJ/GRDE-RERL, de fecha 24 de Febrero del 2026, suscrito por el Ing. Royer Edwin Román Lizarbe, en su condición de Coordinador de Proyectos, otorga opinión técnica favorable del expediente de liquidación de contrato de consultoría de obra, conforme al siguiente análisis:

"(...)

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN

NUMERO DE ENTREGABLE	1	2	TOTAL
CONTENIDO DEL ENTREGABLE	ESTUDIO TOPOGÁFICO, HIDROLÓGICO, SOCIAL, AGRONÓMICO, IMPACTO AMBIENTAL	EXPEDIENTE TÉCNICO- PROYECTO COMPLETO ADJUNTANDO RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	
AUTORIZADO	S/ 210,000.00	S/ 90,000.00	S/ 300,000.00
CONTRACTUAL	S/ 210,000.00	S/ 90,000.00	
PENALIDAD	S/ 0.00	S/ 0.00	
PAGADO	S/ 180,000.00	S/ 90,000.00	S/ 270,000.00
CONTACTUAL	S/ 180,000.00	S/ 90,000.00	
PENALIDAD	S/ 0.00	S/ 0.00	
RETENCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%)	S/ 30,000.00	S/ 0.00	S/ 30,000.00
PORCENTAJE	10.00%		
RETENCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO POR DEVOLVER AL CONTRATISTA			S/ 30,000.00
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD			S/ 0.00

A la aprobación de la liquidación de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico CONTRATO N°316-2025/GRJ/ORAF, se autoriza a devolución de garantía de fiel cumplimiento.

- En relación al servicio de consultoría de obra, se detalla los desembolsos correspondientes al servicio de cada uno de los entregables.

CONTRATO N°316-2025/GRJ/ORAF						
ENTREGABLES	SIAF	%	MONTO DEVENGADO	RETENCIÓN 10% POR FIEL CUMPLIMIENTO	DETRACCIÓN	GIRADO
PRIMER ENTREGABLE	12805 (2025)	70.00%	210,000.00	30,000.00	25,200.00	154,000.00
DOCUMENTO			E001-1	12805.25.244 .2602034	12805.25.81 .2602007	12805.25.81 .2602033





CONTRATO N°316-2025/GRJ/ORAF						
ENTREGABLES	SIAF	%	MONTO DEVENGADO	RETENCIÓN 10% POR FIEL CUMPLIMIENTO	DETRACCIÓN	GIRADO
SEGUNDO ENTREGABLE	12806 (2025)	30.00%	90,000.00		10,800.00	79,200.00
DOCUMENTO			E001-2		12806.25.81 .2602004	12806.25.81 .2602023
TOTAL		100%	300,000.00	30,000.00	36,000.00	234,000.00

Habiendo realizado el Gobierno Regional de Junín la retención de garantía del 10%, el cual deberá ser devuelto a la finalización del servicio.

- Mediante CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS, el Gobierno Regional de Junín realizara la retención del 10% del monto total del contrato como garantía de fiel cumplimiento, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo; al amparo de los Artículos 113 y 114 del Reglamento de Ley de Contrataciones Públicas, aprobada por Decreto Supremo N°009-2025-EF, así como el artículo 3 de la Ley N° 32077.
- Asimismo, el CONSORCIO RIEGO COLCA, ha culminado con la elaboración del expediente técnico el cual fue aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO N°017-2026-G.R.-JUNÍN/GRDE, de fecha 19 de Enero del 2026.

CONCLUSIONES

- Se otorga la CONFORMIDAD A LA LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO, al CONSORCIO RIEGO COLCA, por haber cumplido con la elaboración de expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE COLCA DISTRITO DE COLCA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N°2668980.
- Se solicita la APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA del expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE COLCA DISTRITO DE COLCA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N°2668980, mediante acto resolutivo.
- Corresponde devolución del 10% del monto total del contrato como garantía de fiel cumplimiento por aprobación de la elaboración del expediente técnico mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO N°017-2026-G.R.-JUNÍN/GRDE, de fecha 19 de Enero del 2026.
(...)"

Que mediante el INFORME TÉCNICO N°040-2026-GRJ/GRDE-RERL, de fecha 24 de Febrero del 2026, suscrito por el Ing. Royer Edwin Román Lizarbe, en su condición de Coordinador de Proyectos de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, otorga conformidad a la aprobación del expediente de liquidación de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE COLCA DISTRITO DE COLCA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N°2668980, detallando lo siguiente

I. ANÁLISIS:

Que conforme a lo establecido en el artículo 170° del Reglamento de la ley N°30225 aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, aplicable de manera supletoria para efectuar la liquidación de la Supervisión de obra, señalado que:

"(...)

Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra





170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias”.

Que, la cláusula séptima: del CONTRATO N°316-2025/GRJ/ORAF para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente técnico de saldo de obra del proyecto: “*CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE COLCA DISTRITO DE COLCA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN*” respecto a las garantías, señala lo siguiente:

CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

“(…)

DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: S/ 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 Soles), monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, a través de la RETENCIÓN DE PAGO que debe efectuar LA ENTIDAD; de conformidad a los Artículos 113 y 114 del Reglamento de Ley de Contrataciones Públicas, aprobada por Decreto Supremo N°009-2025-EF, así como el artículo 3 de la Ley N° 32077.

Esta retención que debe efectuar LA ENTIDAD, obedece a la CARTA N°001-2025-CONSORCIO RIEGO COLCA/WFCC, adjuntando el documento – folio 209 de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato de fecha [18/11/2025] donde el representante Común del CONSORCIO RIEGO COLCA/WFCC otorga dicha garantía a través de la autorización de retención del 10% del monto contractual para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, mediante ANEXO N°7.

Es importante resaltar que mediante el INFORME TÉCNICO N°040-2026-GRJ/GRDE-RERL, el Coordinador De Proyectos otorga la conformidad a la Liquidación de Consultoría de obra, al CONSORCIO RIEGO COLCA, por haber cumplido con la elaboración del expediente técnico “*CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE COLCA DISTRITO DE COLCA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN*”.





LIQUIDACIÓN:

CUADRO DE RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA

CONSULTORÍA	:	"CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE COLCA DISTRITO DE COLCA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"			
Financia	:	GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN			
Modalidad de Contrato	:	SUMA ALZADA			
Presupuesto Ofertado y Contratado	:	S/ 300,000.00	C/IGV	S/ 254,237.29	S/IGV
Consultor	:	CONSORCIO RIEGO COLCA			

DEL TOTAL CONTRATADO

Descripción		Monto sin IGV		IGV		Total con IGV
Contrato Principal	S/	254,237.29	S/	45,762.71	S/	300,000.00
Adicional	S/	-	S/	-	S/	-
Reintegro del Contrato Principal	S/	-	S/	-	S/	-
Intereses	S/	-	S/	-	S/	-
Prestaciones Adicionales	S/	-	S/	-	S/	-
Contrato Vigente	S/	254,237.29	S/	45,762.71	S/	300,000.00

DE LO PAGADO

Descripción		Monto sin IGV		IGV		Total con IGV
Primer Entregable	S/	177,966.10	S/	32,033.90	S/	210,000.00
Segundo Entregable	S/	76,271.19	S/	13,728.81	S/	90,000.00
Tercer Entregable	S/	-	S/	-	S/	-
Cuarto Entregable	S/	-	S/	-	S/	-
Intereses	S/	-	S/	-	S/	-
Prestaciones Adicionales	S/	-	S/	-	S/	-
TOTALES	S/	254,237.29	S/	45,762.71	S/	300,000.00

1	CONTRATO VIGENTE	S/	300,000.00
2	TOTAL PAGADO POR LA ENTIDAD	S/	300,000.00
3	SALDO DE CONTRATO POR PAGAR	S/	-
4	DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/	30,000.00

DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO 10% CON I.G.V.	S/	30,000.00
--	----	-----------

II. CONCLUSIONES:

- De acuerdo a la cláusula séptima: del CONTRATO N°316-2025/GRJ/ORAF para la contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE COLCA DISTRITO DE COLCA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" respecto a la garantías corresponde la devolución del 10% del monto del contrato original, a través de la RETENCIÓN DE PAGO que debe efectuar LA ENTIDAD; de conformidad a los Artículos 113 y 114 del Reglamento de Ley de Contrataciones Públicas, aprobada por Decreto Supremo N°009-2025-EF, así como el artículo 3 de la Ley N° 32077.
- Que, de conformidad a lo determinado en el INFORME TÉCNICO N°040-2026-GRJ/GRDE-RERL de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, habiéndose verificado e cumplimiento del procedimiento establecido en el Artículo 170° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF, esta Gerencia otorga conformidad a la aprobación del Expediente de Liquidación de consultoría de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE COLCA DISTRITO DE COLCA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN".





- Conforme a los fundamentos expuestos, por intermedio de su despacho solicitamos se requiera a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la proyección del Acto Resolutivo correspondiente, para de esta forma cumplir con lo establecido en el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF.
(...);

Que, en cumplimiento de la cláusula séptima: garantías, del CONTRATO N°316-2025/GRJ/ORAF, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto, respecto a las garantías consultoría dispone lo siguiente:

“(…)

“DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: S/30,000.00 (Treinta mil con 00/100 Soles), monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, a través de la RETENCIÓN DE PAGO que debe efectuar LA ENTIDAD; de conformidad a los Artículos 113 y 114 del Reglamento de Ley de Contrataciones Públicas, aprobada por Decreto Supremo N°009-2025-EF, así como el artículo 3 de la Ley N° 32077.

(…)”

Que, el texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018EF, el artículo 170 del Reglamento de la ley de Contrataciones del estado, regula la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, el cual dispone que:

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias”.

Que, en aplicación de las normas leales antes descritas, el Consultor de obra presentó la Liquidación del Contrato de Consultoría de obra al Gobierno Regional Junín, después de la revisión, evaluación correspondiente, se determinó que se tiene un monto de retención que asciende a S/30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 soles);





Que, la Liquidación del Contrato del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: “CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE COLCA DISTRITO DE COLCA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” con CUI N°2668980, ha sido elaborada, revisada, evaluada por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, quien se encuentra encargada de la supervisión, evaluación, control, Liquidación de los Expedientes Técnicos de Obras Ejecutadas por el Gobierno Regional Junín a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, de acuerdo a la normativa vigente sobre esta materia:

Que, además de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín la Gerencia Regional de Desarrollo Económico tiene por función entre otras la de supervisar el cumplimiento de las normas legales vigentes relacionadas con la ejecución de obras, estudios y, supervisión y liquidación de obras:

Que, en consecuencia, estando a la revisión, evaluación, conformidad y aprobación otorgada a la Liquidación del Contrato del servicio de consultoría obra para la Elaboración de Expediente Técnico del proyecto: “CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE COLCA DISTRITO DE COLCA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” con CUI N°2668980, por lo emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, se concluye que el monto total del Contrato de Consultoría para la Elaboración del expediente Técnico asciende a S/300,000.00 (Trescientos Mil con 00/100 soles), de los cuales sean pago el primer entregable y segundo entregable (100% del monto contractual); en tal sentido, se concluye que no existe saldo a favor del contratista.

COSTO FINAL DEL CONTRATO (INCLUYE IGV)	MONTO TOTAL PAGADO (INCLUYE IGV)	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (INCLUYE IGV)
S/ 300,000.00	S/ 300,000.00	S/0.00



Que, con la visación de la Gerencia de Desarrollo Económico y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica esta último en merito a dar formalidad legal del acto y mas no del contenido, basados a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°27867, Ley Organiza de Gobiernos Regionales y sus modificaciones, al Reglamento de la ley de Contrataciones del estado aprobado mediate Decreto Supremo N°344-2018-EF y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°0333-2023-GRJ/GR, de fecha 25 de setiembre del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Liquidación del Contrato del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: “CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE COLCA DISTRITO DE COLCA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” con CUI N°2668980, CONTRATO N°316-2025/GRJ/ORAF, de fecha 21 de Noviembre del 2025, suscrito por el Gobierno Regional de Junín y el contratista del CONSORCIO RIEGO COLCA, determinando el monto final del contrato de consultoría para la elaboración del expediente técnico asciende a S/300,000.00 (Trescientos Mil con



Gobierno Regional Junín

00/100 soles), de los cuales se han pagado el total del monto contractual; en tal sentido, se concluye que no existe saldo a favor del contratista por concepto de honorarios;

COSTO FINAL DEL CONTRATO (INCLUYE IGV)	MONTO TOTAL PAGADO (INCLUYE IGV)	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (INCLUYE IGV)
S/300,000.00	S/300,000.00	S/0.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - CORRESPONDE la devolución del 10% del monto total del contrato como garantía de fiel cumplimiento por aprobación de la elaboración del expediente técnico mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO N°017-2026-G.R.-JUNÍN/GRDE, de fecha 19 de Enero del 2026, el cual corresponde a S/.30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 soles);

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR, que la veracidad del Expediente de Liquidación del Contrato del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Expediente Técnico del proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE COLCA DISTRITO DE COLCA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"** con CUI N°2668980, CONTRATO N°316-2025/GRJ/ORAF, de fecha 21 de Noviembre del 2025, suscrito por el Gobierno Regional de Junín y el contratista del CONSORCIO RIEGO COLCA, es responsabilidad de los intervinientes en la elaboración, revisión, evaluación, conformidad y aprobación del Expediente de liquidación del Contrato del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra mencionado, en caso de existir omisiones, errores deficiencias transgresiones técnicas, legales.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, a la secretaria técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para determinar la responsabilidad de los funcionarios y/o servidores que incumplieron el procedimiento establecido en el artículo N°170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución del CONSORCIO RIEGO COLCA y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



 Ing. MIGUEL ANGEL RIVERA PORRAS
 Gerente Regional de Desarrollo Económico
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 La Secretaría General que suscribe, Certifica
 que la presente es copia fiel de su original

HYO 27 FEB 2026

.....
 Ing. Ena M. Bonilla Pérez
 SECRETARÍA GENERAL (e)



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

N° 067 -2026-G.R.-JUNÍN/GRDE

Huancayo, 26 FEB. 2026

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

El Informe Técnico N.º005-2026-GRJ/GRDE-MAAM de fecha 26 de Febrero del 2026, emitido por el coordinador de proyectos, Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N.º045-2026- GR-JUNÍN/GRDE de fecha 20 de Febrero del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N. 30305- Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, conforme prevé el numeral 1) del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N. 004-2019-JUS, señalan lo siguiente: "212.1. Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, énfasis nuestro. 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, conforme numeral del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo No 004-2019-JUS, la administración pública actúa con respeto al principio de legalidad, velando por la veracidad de los actos administrativos que emite.

Que, de acuerdo con el artículo 117 numeral 1) del TUO de la Ley N° 27444, sobre derecho de petición administrativa, "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades,

GRDE	
DOC. N°	10234659
EXP. N°	06941845



ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la constitución política del estado”;

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. **Los errores que pueden ser objeto de rectificación son sólo los que no alteran su sentido ni contenido**, quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica), La doctrina sostiene que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras un error atribuible no a la manifestación del razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;



Que, sobre ello el Tribunal constitucional en la sentencia con Exp N°2451-2003-AA de fecha 28 de Octubre de 2004, señalo con relación a la formación del error material y potestad correctiva de la Administración lo siguiente: "(...) La potestad de rectificación busca corregir errores de cálculo o materiales en un acto preexistente. **La administración emite una declaración formal de rectificación, mas no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica.** En principio, la competencia para emitir el acto ratificatorio corresponde a la autoridad autora del acto, ya que, si un órgano tiene competencia para dictar un acto, lógicamente ha de tenerla para rectificar los errores materiales en que haya podido incurrir al dictarlo.

Que mediante Informe Técnico N°005-2026-GRJ/GRDE-MAAM de fecha 20 de Febrero del 2026 suscrito por el coordinador de proyectos Mirella Alondra Alvarez Manrique, solicita corrección por error material a la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N.°045-2026- GR-JUNÍN/GRDE conforme al siguiente tenor:

DICE:

DETALLE DE PRESUPUESTOS	MONTO (S/.)
MONTO CONTRACTUAL	S/. 5,972,382.86
PRESUPUESTO DE LA PRESTACION ADICIONAL N°01	S/. 399,983.08
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	6.697%
DIFERENCIA RESPECTO AL CONTRATO ORIGINAL	S/. 399,983.08
NUEVO PRESUPUESTO CONTRACTUAL AUTORIZADO	S/. 6,732,365.94



DEBE DECIR:

DETALLE DE PRESUPUESTOS	MONTO (S/.)
MONTO CONTRACTUAL	S/. 5,972,382.86
PRESUPUESTO DE LA PRESTACION ADICIONAL N°01	S/. 399,983.08
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	6.697%
DIFERENCIA RESPECTO AL CONTRATO ORIGINAL	S/. 399,983.08
NUEVO PRESUPUESTO CONTRACTUAL AUTORIZADO	S/. 6,372,365.94

Que en virtud a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, estando a los documentos que conforman el expediente, que dio origen a la presente resolución, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, ley N°27867 y sus modificaciones, además de la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, basados a los principios jurídicos de veracidad, presunción de validez, buena fe procedimental y principio de confianza

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR, el error material advertido en el contenido de la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N.°045-2026- GR-JUNÍN/GRDE de fecha 20 de Febrero del 2026.

ARTICULO SEGUNDO. – PRECISAR, que la presente corrección no altera el fondo, motivo ni finalidad del acto administrativo contenido en la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N.°045-2026- GR-JUNÍN/GRDE de fecha 20 de Febrero del 2026, manteniéndose vigentes los demás extremos de la misma.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución, a la empresa ejecutora CONSORCIO MINKA, al CONSORCIO PUQUIO y a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.


ARTICULO CUARTO. - DERIVAR los actuados a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para los fines correspondientes, por ser unidad ejecutora.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. MIGUEL ÁNGEL RIVERA PORRAS
Gerente Regional de Desarrollo Económico
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de autorigina.

HYO. 27 FEB 2026


Ing. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL (